

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo: 2017-01347.

Demandante: Cooperativa Multiactiva Coproyección.

Demandado: Walberto Sierra Merlano.

En atención al oficio obrante en folio 16 de esta encuadernación, dirigido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, no se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado, toda vez que ya se consumó cautelar sobre estos (inciso 3.º artículo 466 del Código General del Proceso), atendiendo la orden dictada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra – Córdoba, en el proceso 2019-00212, y comunicada a este despacho mediante oficio n.º 2134 de 21 de octubre de 2019 (f. 11, cd. 2), conforme se dispuso en nuestro auto de 22 de noviembre posterior (f. 12).

Oficiese al Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, indicando lo aquí resuelto.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de octubre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 047**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García